

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00522 - 00 (*Cuaderno principal*)

Subsanada la demanda en debida forma y comoquiera reúne lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2022, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A** y en contra de **OSCAR JULIAN CARDONA FIGUEROA** en los siguientes términos:

Pagare No. 01803040000236

1. Por la suma de **\$8.728.798** por concepto de capital vencido de once (11) cuotas exigibles entre el 05 de julio de 2021 y el 05 de mayo de 2022, discriminadas así:

CUOTA	VALOR EN PESOS
05-07-2021	\$752.852
05-08-2021	\$760.734
05-09-2021	\$768.699
05-10-2021	\$776.748
05-11-2021	\$784.879
05-12-2021	\$793.097
05-01-2022	\$801.400
05-02-2022	\$809.791
05-03-2022	\$818.269
05-04-2022	\$826.836
05-05-2022	\$835.493

2. Por la suma de **\$ 7.318.064,00** por concepto de intereses de las once (11) cuotas vencidas descritas en el numeral anterior.
3. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 10 cap. 1 tit. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), a partir del día siguiente al vencimiento de cada cuota hasta que se produzca su pago total.

4. Por la suma de **\$62.356.057** por concepto de capital insoluto de la obligación exigible a partir de la presentación de la demanda, es decir, el 1° de julio de 2020.
5. Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (núm. 10 cap. 1 tit. 2° Circular Básica Jurídica - Circular Externa 007 de 1996), sobre el valor del capital insoluto enunciado en el numeral anterior y liquidado desde la presentación de la demanda hasta que se obtenga el pago de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR al demandado en contenido del presente proveído, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art. 118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado GERMAN PARRA GARIBELLO como apoderado judicial de la ejecutante _Banco Popular_ en los términos del mandato conferido. Advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° Ley 2213 del 2022; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE (2).

Estado No.03 del 14/02/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f460422959229c19cd92a88fa98f54bf0ea536fa3b42c8827e5885e2438dd78e**

Documento generado en 12/02/2023 09:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>